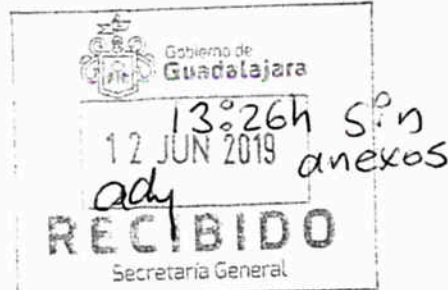




Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto iniciar el procedimiento para declarar a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Guadalajara.



INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

ASUNTO:

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto iniciar el procedimiento para declarar a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Guadalajara.

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA. PRESENTES.

El que suscribe **REGIDOR HILARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 49, 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 Y 91; propongo a esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE COMO OBJETO INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR A LA CHARRERÍA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, en función de lo cual hago manifiesta la siguiente:

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 38 37 44 00



Gobierno de
Guadalajara

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto iniciar el procedimiento para declarar a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Guadalajara.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

a) La explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;

- I. La charrería es una práctica tradicional de comunidades de México dedicadas a la cría y el pastoreo del ganado a caballo. En sus orígenes, facilitaba la convivencia entre los ganaderos de diferentes estados del país. Las técnicas de esta práctica se transmitían a las generaciones más jóvenes en el seno de las familias. Hoy en día, asociaciones y escuelas especialmente dedicadas a la charrería forman a miembros de las comunidades, entrenándolos incluso para participar en competencias. La organización de concursos públicos o charreadas permite a los espectadores admirar la destreza de los charros en el arte de arrear y jinetear yeguas y toros cerriles. Luce una indumentaria tradicional – con sombreros de ala ancha para los hombres y chales de colores para las mujeres– los charros hacen gala de sus habilidades a pie o a caballo.

Son artesanos locales los que diseñan y fabrican la vestimenta, el equipamiento, las sillas de montar y las espuelas que forman parte del arte tradicional de los charros. La charrería es un elemento importante de la identidad y el patrimonio cultural de las comunidades depositarias de esta tradición, que la consideran un medio de transmitir a las nuevas generaciones algunos valores sociales importantes como el respeto y la igualdad de todos los miembros de la comunidad.¹

Una vez analizados los elementos que integran al deporte de la Charrería podemos darnos cuenta del alto valor histórico y cultural que tiene para nuestro estado y en especial para la ciudad de Guadalajara el citado deporte. Por ello, resulta evidente la necesidad de declarar a la Charrería como Patrimonio Cultural Intangible Del Municipio de Guadalajara, para la protección y preservación de esta tradición cultural de la ciudad.

En razón de lo anteriormente expuesto, para realizar el análisis y la posterior declaración de un bien como patrimonio cultural inmaterial, se requiere iniciar el procedimiento previsto en el Capítulo VII de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios que consiste en lo siguiente:

- a) La Dirección de Cultura integra un expediente fundado y motivado que contenga los antecedentes y la ficha de inventario, descripción y



Gobierno de
Guadalajara

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto iniciar el procedimiento para declarar a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Guadalajara.

características, así como un diagnóstico de los aspectos técnicos, naturales, culturales, sociales, jurídicos e históricos del Deporte de la Charrería.

- b) Hecho lo anterior, se remita dicho expediente a la Comisión edilicia de Cultura para que esta lleve a cabo del dictamen que corresponda y lo eleve al Pleno del Ayuntamiento.

b) Materia que se pretende regular. En materia de Cultura, acordar el instruir las acciones necesarias para comenzar con el procedimiento de declaratoria de patrimonio cultural intangible de la Charrería.

c) Su fundamento jurídico; Me permito exponer como bases de fundamentación los ordenamientos siguientes:

***De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
los artículos:***

- 1) El Artículo 4to. (...) Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. (...)
- 2) El Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

**De la Convención de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la
Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO**

Sala de Regidores **Artículo 7 – Medidas para promover las expresiones culturales**

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto iniciar el procedimiento para declarar a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Guadalajara.

1. Las Partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a:

(a) crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos;

(b) tener acceso a las diversas expresiones culturales procedentes de su territorio y de los demás países del mundo.

2. Las Partes procurarán también que se reconozca la importante contribución de los artistas, de todas las personas que participan en el proceso creativo, de las comunidades culturales y de las organizaciones que los apoyan en su trabajo, así como el papel fundamental que desempeñan, que es alimentar la diversidad de las expresiones culturales.

De la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipio

CAPÍTULO VII De la Declaratoria

Artículo 69.

Los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria. La declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo o del Pleno del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien inventariado como Patrimonio Cultural, sin perjuicio de la protección que le corresponda por estar inscrito en el inventario.

Artículo 70. Para los efectos de la Declaratoria los bienes del Patrimonio Cultural del Estado, se consideran:

(...)

- II. Bien de Interés Municipal: El elemento del Patrimonio Cultural del Estado que es declarado por el Pleno del Ayuntamiento y su ámbito de aplicación será el de los límites de su municipio

(...)

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 38 37 44 00



Gobierno de
Guadalajara

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto iniciar el procedimiento para declarar a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Guadalajara.

Artículo 72. La declaratoria podrá hacerse sobre un elemento individual o sobre un conjunto de elementos que guarden algún tipo de relación entre sí

Artículo 74. La declaratoria podrá recaer tanto en bienes materiales e inmateriales, propiedad del Estado o de los municipios como en los bienes de propiedad privada, sin afectar su titularidad.

De la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo:

1) Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

(...)XI. Promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del Municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva; (...)

Del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el artículo:

1) Artículo 49.

Corresponden a la Comisión Edilicia de Cultura las siguientes atribuciones:

I. Proponer políticas y lineamientos generales para orientar los programas de promoción Cultural en el Municipio, así como evaluar su impacto;

II. Proponer políticas y lineamientos generales tendientes a promover la expresión y difusión de las diferentes expresiones culturales en el Municipio tratando de asegurar el más amplio acceso de la población a su conocimiento y disfrute;

III. Procurar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como de los sectores privado y social, para la promoción cultural;

IV. Velar por el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como, museos, salas de exposiciones, auditorios y similares, para promover una mejor y mayor actividad en ellos;

VIII. Proponer políticas y lineamientos tendientes a estimular las diferentes expresiones del talento y la creación de los artistas tapatíos;

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 38 37 44 00



Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto iniciar el procedimiento para declarar a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Guadalajara.

Gobierno de
Guadalajara

Del Reglamento De La Administración Pública Municipal De Guadalajara

1) Artículo 144. Son atribuciones de la Dirección de Cultura:

- I. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Guadalajara, para hacer vigente una cultura de paz.

VI. Impulsar al talento de la comunidad a través de programas especiales para fortalecer la identidad, el orgullo y sentido de pertenencia;

IX. Buscar los mecanismos para la realización de las actividades de información sobre los aspectos culturales vinculados a los hechos, eventos y procesos de la ciudad;

XX. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del municipio;

XXI. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del municipio;

XXII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar.

d) El objeto de la iniciativa; El objeto formal consiste en la aprobación de la presente iniciativa, cuya formalidad se presenta como un acuerdo con turno a comisión con el objeto de que se dictamine y se declare procedente.

El objeto material es empezar el procedimiento para la declaración del deporte de la Charrería como Patrimonio Cultural Intangible del Municipio de Guadalajara.

e) Repercusiones. La presente iniciativa presenta las implicaciones siguientes:

1.- Jurídicas.- Es una facultad y obligación del Ayuntamiento brindar a los ciudadanos que se encuentren dentro de su territorio las herramientas básicas e indispensables que sean competencia del mismo tal como se prevé en el régimen Constitucionalista municipal en donde se señala como derecho humano el acceso a la cultura y el esparcimiento como parte del desarrollo social digno para las familias.

2.- Económicas y Presupuestales.- La presente iniciativa no presenta repercusiones de carácter económico ni presupuestal.

3.- Laborales.- La presente iniciativa no presenta repercusiones de carácter laboral.

Sala de Registros

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 38 37 44 00



Gobierno de
Guadalajara

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto iniciar el procedimiento para declarar a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Guadalajara.

4.- Sociales.- Con la realización de este proyecto se busca elevar el rescate de tan preciada actividad que le da identidad a nuestra ciudad y a nuestro Estado dejando como legado y en marco de protección su práctica y disfrute.

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo estipulado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; así como en los artículos 49, 74, 76 fracción II, 90, 91 párrafo primero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Cultura por ser asuntos de su competencia, sometiendo a la consideración de ustedes los siguientes puntos de:

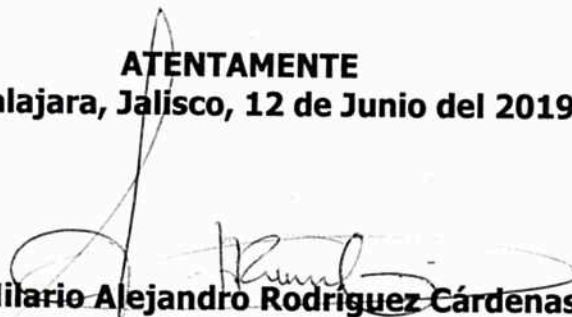
ACUERDO

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE COMO OBJETO INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR A LA CHARRERÍA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

UNICO. Se instruye a la Dirección de Cultura para que integre el expediente que corresponda, correctamente fundado y motivado donde contenga los antecedentes, la descripción y características, así como un diagnóstico de los aspectos técnicos, naturales, culturales, sociales, jurídicos e históricos del Deporte de la Charrería y lo remita a la Comisión Edilicia de Cultura para elaborar el dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 12 de Junio del 2019


Mtro. Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas.
Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

Sala de Regidores
SEVND/DEM

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 38 37 44 00

